

Suspensión de Oficio del RUC

Se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:



- Falta de actividad económica por un mínimo de 6 meses. Se podrán revisar información propia o de terceros.
- Falta de actualización del RUC por un mínimo de 6 meses.
- Ningún pendiente de atención por un lapso de 6 meses.
- No tener solicitud para emisión de comprobantes electrónicos de venta o, teniéndola, no se hayan emitido comprobantes electrónicos

Para las sociedades también se tomará en cuenta lo siguiente:



- No constar con empleados o no encontrarse como patronos registrados en el IESS. En caso de encontrarse registrada como patrono, se podrá cerrar el RUC por mora en el pago de las planillas.

- No contar con activos registrados a nombre de la empresa en registros públicos que, permita evidenciar la existencia real por el periodo de un año.



Para contribuyentes con RISE se considerará:



- Tener 6 o más cuotas pendientes de pago



- No tener comprobantes de venta por más de 6 meses



Periodo de Suspensión



- La suspensión se mantendrá hasta que se actualice la información y se desvirtúen las razones por las que se realizó la suspensión

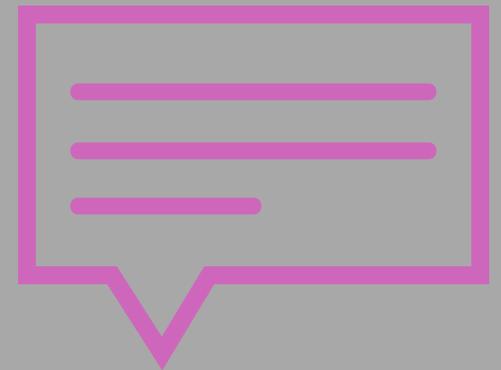


- La reactivación se la podrá hacer en cualquier agencia del SRI

Reinicio de Actividades



- Las personas obligadas a llevar contabilidad, cuyo registro haya sido suspendido, deberán mantener dicha obligación y sólo podrán dejar de hacerlo con la autorización del SRI.
- Los contribuyentes especiales no serán considerados de esa manera mientras el registro se encuentre suspendido. Se otorgará la categoría de contribuyente especial una vez que el RUC sea reactivado.



- Las personas a quienes se les suspendió el RISE de oficio, podrán ser nuevamente beneficiarios del mismo si cumplen los siguientes requisitos:

1. Suscribir un convenio de debito de pago automático para el pago de la cuota mensual del RISE con alguna institución financiera con que el SRI tenga un convenio.
2. Suscribir acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos.
3. Cumplir los requisitos para sujetarse al régimen simplificado y no encontrarse inmersos en alguna causal de excepción.
4. Estar al día en el cumplimiento de obligaciones tributarias.



Cancelación del RUC



El RUC se cancelará cuando se hayan verificado las siguientes condiciones:

1. Fallecimiento de la persona natural o la resolución por la cual se dispone la resolución de las sociedades.
2. Resoluciones emitidas por el ministerio de Estado en las que se disuelvan corporaciones o fundaciones.
3. Sentencia judicial o acta notarial que disuelva y ordene la liquidación de las sociedades en nombre colectivo y comandita simple
4. Falta de actividad económica por un lapso de 2 años.

Disposiciones Genereales

- El SRI notificará por medio del buzón que el contribuyente tenga en el Portal de Servicios en línea la resolución con la lista de contribuyentes con el RUC cancelado.
- El SRI se reserva derechos de control y sanción para contribuyentes con RUC cancelado o suspendido. El RUC podrá ser activado por estos motivos.
- La obligaciones tributarias no se extinguen por la suspensión o cancelación del RUC.

